



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

## Municipio de Salinas

OFICINA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL

Apartado 1149

Salinas, Puerto Rico 00751

Tel. / Fax: (787) 824-2683

### ORDENANZA NÚM. 9

SERIE 2010-2011

ORDENANZA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SALINAS PARA ESTABLECER COMO POLÍTICA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE SALINAS EL APOYO A LA FUERZA TRABAJADORA SALINENSE, INCENTIVAR SU PARTICIPACIÓN EN EL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DEL MUNICIPIO, ESTABLECER LA CONTRATACIÓN DE UN MÍNIMO DE OBREROS DIESTROS Y NO DIESTROS QUE SEAN RESIDENTES BONA FIDE DEL MUNICIPIO DE SALINAS, A SER CONTRATADOS Y/O RECLUTADOS PARA LLEVAR A CABO LABORES DE CONSTRUCCIÓN EN PROYECTOS RESIDENCIALES, COMERCIALES E INDUSTRIALES DENTRO DE LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE SALINAS, PARA ESTABLECER UN MÍNIMO DE TRANSPORTISTAS, ACARREADORES Y OPERADOR DE EQUIPO PESADO A SER CONTRATADOS PARA LABORES DE ACARREO, RECOGIDO Y ENTREGA DE MATERIAL DE RELLENO, MOVIMIENTO DE TIERRA, MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y OTROS AFINES A LOS TRANSPORTISTAS Y ACARREADORES QUE SEAN RESIDENTES BONA FIDE DEL MUNICIPIO DE SALINAS Y/O PERTENECIENTES A UNA UNIÓN O CORPORACIÓN PARA PROYECTOS RESIDENCIALES, COMERCIALES E INDUSTRIALES DENTRO DE LA DEMARACACIÓN TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE SALINAS, IMPONER PENALIDADES, Y PARA OTROS FINES.

**Por Cuanto:** Es política pública del Municipio de Salinas el desarrollo económico ordenado, en cumplimiento con las leyes Estatales y Federales aplicables, así como las Ordenanzas Municipales y el Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio de Salinas.

**Por Cuanto:** Es compromiso del Gobierno Municipal de Salinas, el proveer servicios de excelencia a nuestra población y a su vez, mejorar y ampliar sustancialmente los servicios que actualmente se prestan. Además, es una obligación legal el propiciar una ambiente sano, seguro y acogedor a los ciudadanos salinenses.

**Por Cuanto:** El política pública del Municipio de Salinas apoyar el desarrollo integral del ciudadano salinense, proveyendo incentivos y legislación que garantice su participación en el desarrollo económico y social del municipio. Ello tiene como consecuencia una mejor calidad de vida para muchas familias y la ampliación de la base contributiva y de consumo en el municipio.

**Por Cuanto:** La crisis económica por la que atraviesan muchos países del mundo no es ajena a Puerto Rico y particularmente al Municipio de Salinas.

Es compromiso de la administración municipal de Salinas el proteger las fuentes de empleo, el sustento diario y de crecimiento económico de los ciudadanos salinenses. Un residente bona fide del municipio de Salinas es aquel que reside dentro de la demarcación municipal del territorio salinense.

**Por Cuanto:** El Municipio de Salinas tiene el poder legal para reglamentar la forma y manera en que se distribuye la riqueza en el territorio municipal y puede, en aras del mejoramiento y la protección de la calidad de vida de los ciudadanos salinenses, aprobar legislación que otorgue prioridad en los empleos y las oportunidades económicas a éstos.

**Por cuanto:** La Ley número Ochenta y Uno (81) de 30 de agosto de 1991, conocida como Ley de Municipios Autónomos en su artículo 1.002 señala en lo pertinente:

“Un principio cardinal del pensamiento político democrático es que el poder decisional sobre los asuntos que afectan la vida de los ciudadanos en la democracia, recaiga en los niveles, organismos y personas que le sean directamente responsables. Según nuestro esquema de gobierno, el organismo público y los funcionarios electos más cercanos a nuestra ciudadanía son el gobierno municipal, compuesto por el alcalde y los legisladores municipales. Dicha entidad es la unidad básica para la administración comunitaria. Su propósito es brindar los servicios más inmediatos que requieran los habitantes del municipio partiendo de los recursos disponibles y de sus proyecciones de los recursos disponibles a corto, mediano y largo plazo... Por tanto, se declara como política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico otorgar a los municipios el máximo posible de autonomía y proveerles las herramientas financieras, así como los poderes y facultades necesarias para asumir una función central y fundamental urbano, social y económico.”

**Por Cuanto:** El artículo 2.001 inciso (o) establece la base legal para la acción legislativa que nos ocupa. Entre los poderes de los municipios está el siguiente:

“(o) Ejercer el Poder Legislativo y el Poder Ejecutivo en todo asunto de naturaleza municipal que redunde en el bienestar de la comunidad y en su desarrollo económico, social y cultural, en la protección de la salud y seguridad de las personas, que fomente el civismo y la solidaridad de las comunidades y en el desarrollo de obras y actividades de interés colectivo, con sujeción a las leyes aplicables.

**Por Cuanto:** conforme a las facultades otorgadas por ley, el Municipio de Salinas establece como política pública el apoyar el desarrollo económico, social y profesional de los ciudadanos salinenses.

**POR TANTO: ORDENECE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SALINAS, PUERTO RICO:**

**Sección 1ra-** Establecer como política pública del Municipio de Salinas que todo desarrollador de proyectos residenciales, comerciales, industriales o de cualquier índole contrate no menos del Setenta y Cinco (75%) por ciento de sus obreros y/o empleados para dichas obras de ciudadanos bona fide de Salinas.

**Sección 2da.** Los obreros serán cualificados por el desarrollador del proyecto a los fines de su elegibilidad. De no poder lograrse el por ciento requerido en la presente ordenanza, el desarrollador certificará la cantidad total de obreros contratados y/o pertenecientes a una misma corporación , especificando los residentes bona fide del municipio de salinas y la razón para no contratar el setenta y cinco (75%) por ciento de la fuerza trabajadora de ciudadanos salinenses bona fide.

**Sección 3ra:** En el caso de los transportista y acarreadores de material de relleno, construcción o movimiento de tierra, entre otros, el desarrollador está obligado a contratar no menos del cincuenta (50%) por ciento de los transportistas y/o acarreadores de ciudadanos bona fide del municipio de Salinas, que operen su empresa dentro de la demarcación territorial del municipio. Los transportistas y/o acarreadores no podrán, bajo ninguna circunstancia, cobrar una tarifa mayor a la autorizada por la Comisión de Servicio Público (CSP), conforme el servicio contratado.

**Sección 4ta:** Tanto los salarios de los empleados a contratarse, así como las tarifas a cobrarse por los transportistas y/ o acarreadores, cumplirán con la reglamentación vigente. En el caso de los transportistas y/o acarreadores, no se podrán contratar sus servicios por una cantidad menor a las tarifas establecidas por la Comisión de Servicio Público (CSP), salvo negociación escrita y notificada a la legislatura municipal de salinas.

**Sección 5ta:** Se prohíbe el transporte, acarreo y disposición de material, proveniente de las cenizas de carbón producidas por la quema de dicho mineral para la producción de energía eléctrica, dentro del territorio municipal de Salinas.

**Sección 6ta:** Los transportistas y/o acarreadores deben certificar que poseen todos los permisos correspondientes vigentes para las actividades a las que se dedicarán, cumplir con sus obligaciones fiscales con el gobierno municipal, certificar que son residentes bona fide del municipio de Salinas y/ o pertenecientes a una misma corporación y gestionar la correspondiente certificación del Departamento de Hacienda para fines del cobro y envío del impuesto de venta y uso (IVU) a los organismos estatales y municipales correspondientes, así como el pago de patentes y otros derechos.

**Sección 7ma:** Cualquier persona, natural o jurídical que viole lo dispuesto en la presente ordenanza pagará una multa de :

1. Primera Infracción \$ 1,000.00
2. Segunda Infracción \$ 2,000.00
3. Tercera Infracción \$ 3,000.00

y estará sujeta a la cancelación de cualquier endoso, licencia, permiso o incentivo económico municipal. El Alcalde designará a un funcionario que fiscalice el cumplimiento de esta Ordenanza.

**Sección 8va:** Esta ordenanza comenzará a regir inmediatamente después que sea aprobada por la legislatura municipal de Salinas, sea firmada por el alcalde y se publique una sola vez en un periódico de circulación general o regional.

**Sección 9na:** Copia de la presente ordenanza sea enviada a la Oficina del Alcalde, Centro de Recaudación de Ingresos Municipales (CRIM), Oficina de Programas Federales, Departamento de finanzas municipal, Oficina de Planificación y Desarrollo, Departamento de Obras Públicas Municipal, Comisión de Servicio Público (CSP), Administración de Reglamentos y Permisos (ARPE), Autoridad de Acueductos y Alcantarillados (AAA), Autoridad de Energía Eléctrica (AEE) y Desarrolladores privados.

*Melvin M. Torres Ortiz*  
MELVIN M. TORRES ORTÍZ  
PRES. LEGISLATURA MUNICIPAL

*Delia I. Pérez Amadeo*  
DELIA I. PEREZ AMADEO  
SEC. LEGISLATURA MUNICIPAL

*Jueves* por el Hon. Carlos J. Rodríguez Mateo, MD, Alcalde, a los  
14 días del mes de *Septiembre* de 2010

HON. CARLOS J. RODRÍGUEZ MATEO  
ALCALDE

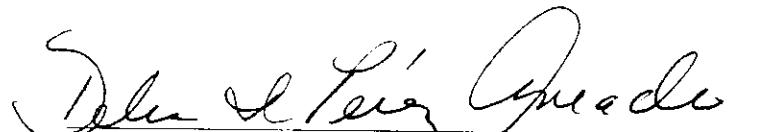
**CERTIFICACION**

**YO DELIA I. PÉREZ AMADEO**, Secretaria de la Legislatura Municipal de Salinas, Puerto Rico, **CERTIFICO**, que la que antecede es copia fiel y exacta de la Ordenanza Num. 10, Serie 2010-2011, adoptada por la Hon. Legislatura Municipal de Salinas, Puerto Rico en la Cont. de la Sesión Ordinaria celebrada el día 13 de septiembre de 2010.

Se certifica además que dicha Ordenanza fue aprobada con los votos afirmativos de los siguientes Legisladores Municipales en dicha Sesión: Hons. Melvin M. Torres Ortiz, Gilberto Reyes Suárez, Ignacio Del Valle Alvarado, Eris Torres Rivera, José M. Luna Nazario, Ismael Ortiz López, Ismael Irizarry Alvarado, Iris Sanabria Rivera, Mildred Manzanet Navarro, Roberto Burgos Torres , Emilio Nieves Torres.

**AUSENTES:** Hons. Ramón Colón Ortiz, Gerónimo Colón Vega, José L. Rivera Meléndez.

**EN TESTIMO DE LO CUAL**, libro la presente certificación bajo mi firma y sello oficial de este Municipio , hoy 14 de Septiembre de 2010 .



\_\_\_\_\_  
DELIA I. PEREZ AMADEO  
SEC. LEGISLATURA MUNICIPAL

## Estudio de Título

**Cliente:** González & Texidor, PSC  
**Finca:** 1072      **Folio:** 114      **Tomo:** 30      **De:** Salinas  
**Registro:** Guayama

**Descripción:**

--Rústica: Predio de terreno radicado en el barrio Lapa del término municipal de Salinas, con cabida de 8 cuerdas equivalentes a 3 hectáreas, 14 áreas, y 43 centíreas, colindando al Norte y Este con terrenos de Manuel González Alvarado, antes, después, José Manuel González y Ana María González, hoy el promovente Fundador Díaz Díaz; por el Sur con Domingo Mattei, antes, hoy Manuel González; y por el Oeste con Aurora Modesto.

**Tracto Registral:**

--No refleja tracto registral.

**Dominio:**

--Consta inscrita a favor de los herederos únicos y universales Georgina, Irenes, Ana Delia, Sonia, Nimia, Norberto, José Orlando, Jorge y Eneida de apellidos Díaz Colón ½ de esta finca según resolución dictada en el Tribunal Superior de Puerto Rico, Sala de Guayama, Caso Civil CS-71-597 con fecha del 14 de mayo de 1971, la otra ½ a favor de Agustina Colón (1<sup>a</sup> inscripción), viuda, inscrita al folio 113 del tomo 30 de Salinas, finca 1072, inscripción 2<sup>a</sup>.

**Cargas o Gravámenes:**

--Se halla libre de cargas y gravámenes.

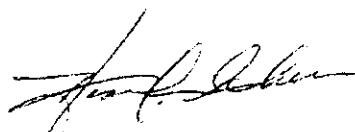
**Documentos Pendientes de Inscripción:**

El siguiente documento está pendiente de inscripción:

1. Mandamiento Judicial KE705-647/2006 sobre Expropiación Forzosa, otorgada en San Juan, el día 3 de enero de 2006 ante el Tribunal Superior de Puerto Rico, Sala de San Juan, para que se inscriba a favor de Departamento de la Vivienda de Puerto Rico sobre las fincas 839 y 1072 del término municipal de Salinas, en el barrio Lapa. Asiento 899 Diario 625 presentada el 21 de marzo de 2006.

**Revisados:**

--Sistema Agora, registro de embargos, sentencias, contribuciones federales, embargos federales, hoy 15 de septiembre de 2010 a las 9:32 am. No somos responsables de las múltiples omisiones que surgen de la bitácora electrónica, Sistema Agora, y otros.



Hiram D. Cabassa Ramos  
 Investigador de Títulos de Propiedad

## Estudio de Título

Cliente: González & Texidor, PSC  
Finca: 839 Folio: 151 Tomo: 18 De: Salinas  
Registro: Guayama

### Descripción:

--Rústica: Finca compuesta de veinte y una cuerdas de terreno, equivalentes a 8 hectáreas, 35 áreas y 13 centíareas, radicado en el barrio Lapa del término municipal de Salinas, colindante por el Norte con terrenos de Guadalupe Tolentino; por el Sur con otros terrenos de Manuel González Alvarado; por el Este con los de Tomás Figueroa; y por el Oeste con los de Aurora Modesto.

### Tracto Registral:

--No refleja tracto registral.

### Dominio:

--Consta inscrita a favor de los herederos únicos y universales Georgina Diaz Colón, Irenes Diaz Colón, Ana Delia Diaz Colón, Sonia Diaz Colón, Nimia Diaz Colón, Eneida Diaz Colón, José Orlando Diaz Colón, Norberto Diaz Colón y Jorge Diaz Colón, y Agustina Diaz Colón (5<sup>a</sup> inscripción), viuda, quienes adquirieron por herencia según resolución del Tribunal Superior de Puerto Rico, Sala de Guayama dictada por el Juez Carlos Rodríguez De Jesús en el Caso Civil #CS71-597, inscrita al folio 121 vuelto del tomo 134 de Salinas, finca 839, inscripción 6<sup>a</sup>.

### Cargas o Gravámenes:

--Se halla libre de cargas y gravámenes.

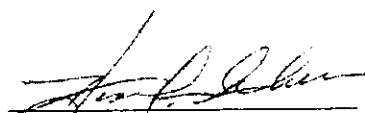
### Documentos Pendientes de Inscripción:

El siguiente documento está pendiente de inscripción:

1. Mandamiento Judicial KE705-647/2006 sobre Expropiación Forzosa, otorgada en San Juan, el día 3 de enero de 2006 ante el Tribunal Superior de Puerto Rico, Sala de San Juan, para que se inscriba a favor de Departamento de la Vivienda de Puerto Rico sobre las fincas 839 y 1072 del término municipal de Salinas, en el barrio Lapa. Asiento 899 Diario 625 presentada el 21 de marzo de 2006.

### Revisados:

--Sistema Agora, registro de embargos, sentencias, contribuciones federales, embargos federales, hoy 15 de septiembre de 2010 a las 9:32 am. No somos responsables de las múltiples omisiones que surgen de la bitácora electrónica, Sistema Agora, y otros.



Hiram D. Cabassa Ramos  
Investigador de Títulos de Propiedad

**ABOGADO Y NOTARIO**

NIHIL PRIMUS PIDE

Número  
Cuatro

**ESCRITURA  
DE**

Leyón y Traspaso

OTORGADA POR

Departamento de la Vivienda

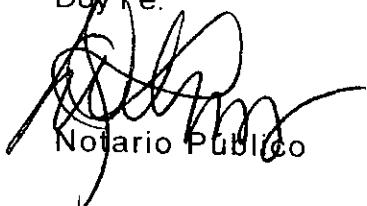
A FAVOR DE

Municipio de Salinas

En San Juan, P. R.,

a 31 de enero de 2011

En la misma fecha de su otorgamiento expedí primera copia certificada a favor del Departamento de la Vivienda Yo el Notario, Doy Fe.



Notario Público

MH  
CRM



-----ESCRITURA NÚMERO CUATRO (4)-----

-----CESIÓN Y TRASPASO-----

---En San Juan, Puerto Rico a los treinta y un (31) días del mes de octubre de dos mil dos mil once (2011).---

-----ANTE MÍ-----

---**WILLIAM OMAR RODRIGUEZ RODRIGUEZ**, Notario Público en y para el Estado Libre Asociado de Puerto Rico, con residencia y estudio abierto en San Juan, Puerto Rico.---

-----COMPARCEN-----

---**DE LA PRIMERA PARTE:** EL DEPARTAMENTO DE LA VIVIENDA, un departamento ejecutivo creado en virtud de la autoridad conferida por la Ley número noventa y siete (97) de diez (10) de junio de de mil novecientos setenta y dos (1972), según enmendada y oficinas principales en San Juan Puerto Rico, representada en este acto por su Secretario, el Honorable Miguel Hernández Vivoni, mayor de edad, soltero, funcionario público y vecino de Trujillo Alto, Puerto Rico, (en adelante la "EL DEPARTAMENTO").-

---**DE LA SEGUNDA PARTE:** EL MUNICIPIO DE SALINAS, representado por su Alcalde el Honorable Carlos Juan Rodríguez Mateo, mayor de edad, soltero, funcionario público y vecino de Salinas, Puerto Rico, quien comparece mediante la Ordenanza Número trece (13) serie dos mil diez guión dos mil once (2010-2011) aprobada por la Legislatura Municipal a los ocho (8) días del mes de octubre del año dos mil diez (2010) y certificada por la Secretaria de la Legislatura Municipal el día ocho (8) de octubre del año dos mil diez (2010), en adelante denominado "EL MUNICIPIO".-----

-----DOY FE-----

---Del conocimiento personal de los comparecientes y por sus dichos que juzgo ciertos, la doy además de sus circunstancias personales.-----

---Me aseguran tener y a mi juicio tienen la capacidad legal necesaria para este otorgamiento y en tal virtud libre y voluntariamente-----

-----EXPONEN-----

---**PRIMERO:** EL DEPARTAMENTO es dueña en pleno dominio del siguiente inmueble:-----

---RUSTICA: Predio de terreno radicado en el barrio Lapa del término municipal de Salinas, con cabida de ocho (8) cuerdas equivalentes a tres (3) hectáreas, catorce (14) áreas y cuarenta y tres (43) centíreas, colindando al NORTE y ESTE con terrenos de Manuel González Alvarado, antes, después, José Manuel González y Ana María González, hoy el promovente Fundador Díaz Díaz; por el SUR con Domingo Mattei, antes, hoy Manuel González; y por el OESTE con Aurora Modesto.-----

---Finca ochocientos mil setenta y dos (1072), inscrita al folio ciento catorce (114) del tomo treinta (30) de Salinas inscripción segunda (2da), Registro de la Propiedad de Guayama.-----

-----TITULO-----

---**SEGUNDO:** EL DEPARTAMENTO adquirió la descrita propiedad mediante Resolución con fecha del veintiuno (21) de marzo de dos mil seis (2006) en el caso numero "K" "E" "F" dos mil cinco guión cero seis cuatro siete (KEF2005-0647) del Tribunal de Primera Instancia, Sala de San Juan, sobre expropiación forzosa.-----

---Dicha Resolución se encuentra presentada al asiento ochocientos noventa y nueve (899) del diario seiscientos veinticinco (625), presentado el dia veintiuno de marzo de dos mil seis (2006) y se encuentra pendiente de inscripción.-----



MHN  
CRM

-----CARGAS Y GRAVÁMENES-----

---TERCERO: La Propiedad se encuentra libre de cargas y gravámenes.

-----CESION-----

---CUARTO: Las partes comparecientes tienen convenida la cesión de la Propiedad y llevándola a cabo "EL DEPARTAMENTO" por la presente CEDE Y TRASPASA "LA PROPIEDAD" a "EL MUNICIPIO" con todos sus usos, derechos, servidumbres, accesiones y pertenencias, llevándose a efecto dicha cesión y traspaso por el precio estipulado que se hace constar más adelante en el párrafo UNDÉCIMO de esta escritura, pagado en la forma que se mencionará en dicho párrafo.

MN  
CRM

---QUINTO: Los gastos de sellos para la expedición de una copia certificada de esta escritura y su inscripción en el Registro de la Propiedad correspondiente serán por cuenta de "EL MUNICIPIO" a menos que esté exento por ley del pago de tales derechos.

---SEXTO: "EL MUNICIPIO" entrará en posesión del predio que por la presente adquiere sin necesidad de otro acto o formalidad que el presente otorgamiento, quedando "EL DEPARTAMENTO" obligada al saneamiento para el caso de evicción conforme a derecho.

---SEPTIMO: La Cesión y Traspaso del predio descrito en el Hecho PRIMERO precedente se lleva a efecto sujeto a las siguientes:

-----CONDICIONES ESPECIALES DE ESTA-----

-----CESIÓN Y TRASPASO-----

---OCTAVO: "EL DEPARTAMENTO" cede y traspasa a favor de "EL MUNICIPIO" quien lo acepta para uso y beneficio, los inmuebles descritos en el Expositivo PRIMERO con todos sus usos, acciones, derechos y



servidumbres y pertenencias inherentes, así como todo cuanto le es anexo.

---**NOVENO:** Manifiestan las partes que esta cesión y traspaso del terreno y estructuras se efectúa por el valor nominal de un dólar (\$1.00), a tenor con las disposiciones de la Ley número noventa y siete (97) de diez (10) de junio de mil novecientos setenta y dos (1972), según enmendada.

---**DECIMO:** Los comparecientes por la presente declaran que las estipulaciones y pactos consignados en este instrumento son fiel expresión de sus determinaciones y de lo que expresamente han convenido.

---**DECIMOPRIMERO:** "EL MUNICIPIO" deberá cercar a su costo y mantener cercado el solar donde colinde con terrenos de "EL DEPARTAMENTO".

---**DECIMOSEGUNDO:** Las disposiciones de esta escritura obligan a las partes, así como a sus herederos, cessionarios, beneficiarios, sucesores en interés y a toda otra persona que reclame en nombre de éstos o por su mediación.

---**DECIMOTERCERO:** Las partes manifiestan que las contribuciones territoriales hasta esta fecha serán responsabilidad de "EL DEPARTAMENTO" y de esta fecha en adelante de "EL MUNICIPIO" y/o de las personas a quienes se les transfiera el título de propiedad.

---**DECIMOCUARTO:** Los otorgantes cumplimentan o suscriben en este acto Certificación sobre Otorgamiento de Escritura, Modelo "O" "C" guión cero ocho guión cero ocho (OC-08-08) de la Oficina del Contralor de Puerto Rico.

---**DECIMOQUINTO:** En este acto la EL DEPARTAMENTO representado por su Secretario, autoriza y descarga en esta Notario la responsabilidad de completar y firmar la

MHV  
CRM



Planilla Informativa sobre Segregación, Agrupación o Traslado de Bienes Inmuebles del Departamento de Hacienda, conforme al Artículo Número once (11) de la Ley Notarial de Puerto Rico, (4 L.P.R.A., Secc. 2022).-----

---**DECIMOSEXTO:** EL MUNICIPIO se compromete, como condición, a utilizar la propiedad descrita en el expositivo PRIMERO de esta escritura, para el beneficio de las comunidades especiales. De incumplirse con esta clausula la titularidad de la propiedad descrita en el expositivo PRIMERO de esta escritura revertirá a EL DEPARTAMENTO de forma inmediata.-----

-----**ACEPTACIÓN**-----

---Los comparecientes aceptan esta escritura en todas sus partes por encontrarla redactada conforme a lo pactado, y Yo, El Notario, les hice las advertencias legales pertinentes.-----

-----**OTORGAMIENTO**-----

-----**LECTURA, FE NOTARIAL Y OTORGAMIENTO**-----

--Tal es la escritura que los comparecientes otorgan ante mí y en la que se ratifican, luego de hacerle Yo, El Notario, las advertencias legales pertinentes, entre otras, sobre la razón legal y conveniencia de hacer la descripción del remanente de la finca de la cual se separa el predio que se vende; la conveniencia de que "EL MUNICIPIO" haga un estudio de título en el Registro de la Propiedad sobre la propiedad a adquirirse, que la realidad registral puede variar si previo a la inscripción de esta escritura se inscribe otro documento en el registro que afecte o grave la propiedad y la importancia y conveniencia de que se proceda de inmediato a presentar este documento en el Registro de la Propiedad correspondiente para que surta efecto contra tercero, que "EL MUNICIPIO" debe hacer la correspondiente



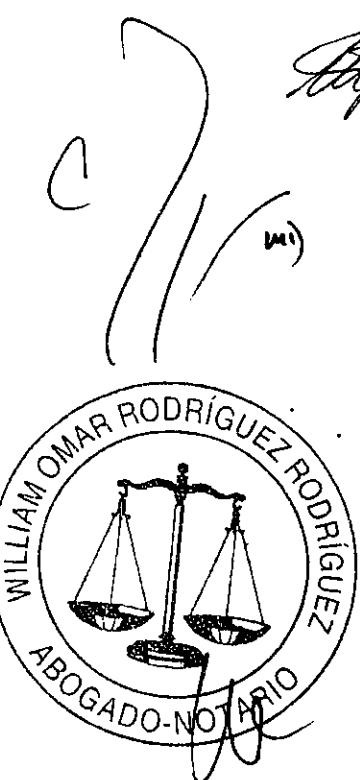
MTH  
CRM

investigación en la Corporación de Recaudación de Ingresos Municipales (CRIM) del municipio donde radica la propiedad y en particular obtener una certificación sobre deuda contributiva expedida por dicha entidad para cerciorarse de cuál es el estado contributivo de la propiedad, así como que El Notario tiene que informar de esta transacción al Departamento de Hacienda. Se le advierte, además, a "EL MUNICIPIO" sobre el riesgo existente en la adquisición de terrenos, de que pueda haber en los mismos, bajo los mismos, sobre los mismos, contaminación ambiental que requiera acción remedial de "EL MUNICIPIO". La importancia de lo antes expresado para "EL MUNICIPIO" es que pudiera estar recibiendo una propiedad cuyo valor en el mercado por tal contaminación sea menor que el valor del que estime el adquiriente; que el costo de limpieza ambiental del terreno sea superior al valor de la propiedad. Por lo antes expuesto, es importante que "EL MUNICIPIO" antes de otorgar esta escritura sea diligente y haga las investigaciones o estudios ambientales que sean necesarios para conocer si existe condición de contaminación en el terreno. Las partes comparecientes manifiestan entender estas advertencias y de conformidad proceden al otorgamiento de esta escritura.



MTH/  
CRM

---Los otorgantes leen la escritura ANTE Mí y manifiestan comprender lo explicado y lo leído, y enterados y conformes firman ante mí y estampan sus iniciales en cada uno de los folios de este documento. De lo cual, así como de todo lo demás relatado en este instrumento público, Yo, el Notario que firmo, signo, sello y rubrico,  
DOY FE.



MM  
CRM

Handwritten signatures of William Omar Rodríguez Rodríguez and the Notary Seal.

**ABOGADO Y NOTARIO**

NIHIL PRIMUS FIDE

Número  
Tres

**ESCRITURA  
DE**

Cesión y Traspaso

OTORGADA POR

Departamento de la Universidad

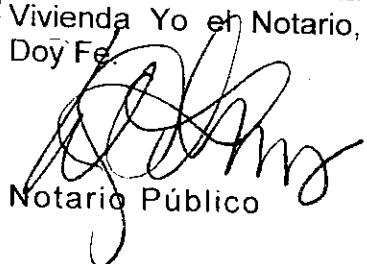
A FAVOR DE

Municipio de Salina)

En San Juan, P. R.,

a 31 de enero de 2011

En la misma fecha de su otorgamiento expedí primera copia certificada a favor del Departamento de la Vivienda Yo el Notario, Doy Fe.

  
Notario Público

MH  
CRM



-----ESCRITURA NÚMERO TRES (3)-----

-----CESIÓN Y TRASPASO-----

---En San Juan, Puerto Rico a los treinta y un (31) días del mes de enero de dos mil once (2011).---

-----ANTE MÍ-----

---**WILLIAM OMAR RODRIGUEZ RODRIGUEZ**, Notario Público en y para el Estado Libre Asociado de Puerto Rico, con residencia y estudio abierto en San Juan, Puerto Rico.---

-----COMPARCEN-----

---**DE LA PRIMERA PARTE: EL DEPARTAMENTO DE LA VIVIENDA**, un departamento ejecutivo creado en virtud de la autoridad conferida por la Ley número noventa y siete (97) de diez (10) de junio de de mil novecientos setenta y dos (1972), según enmendada y oficinas principales en San Juan Puerto Rico, representada en este acto por su Secretario, el Honorable Miguel Hernández Vivoni mayor de edad, soltero, funcionario público y vecino de Trujillo Alto, Puerto Rico, (en adelante la "EL DEPARTAMENTO").-

---**DE LA SEGUNDA PARTE: EL MUNICIPIO DE SALINAS**, representado por su Alcalde el Honorable Carlos Juan Rodríguez Mateo, mayor de edad, soltero, funcionario público y vecino de Salinas, Puerto Rico, quien comparece mediante la Ordenanza Número trece (13) serie dos mil diez guión dos mil once (2010-2011) aprobada por la Legislatura Municipal a los ocho (8) días del mes de octubre del año dos mil diez (2010) y certificada por la Secretaria de la Legislatura Municipal el día ocho (8) de octubre del año dos mil diez (2010), en adelante denominado "EL MUNICIPIO".-----

-----DOY FE-----

---Del conocimiento personal de los comparecientes y por sus dichos que juzgo ciertos, la doy además de sus circunstancias personales.-----

---Me aseguran tener y a mi juicio tienen la capacidad legal necesaria para este otorgamiento y en tal virtud libre y voluntariamente-----

-----EXPONEN-----

---**PRIMERO:** EL DEPARTAMENTO es dueño en pleno dominio del siguiente inmueble:-----

---RUSTICA: Finca compuesta de veinte y una cuerdas de terreno, equivalentes a ocho (8) hectáreas, treinta y cinco (35) áreas y trece (13) centiáreas, radicado en el barrio Lapa del término municipal de Salinas, colindante por el NORTE con terrenos de Guadalupe Tolentino; por el SUR con otros terrenos de Manuel González Alvarado; por el ESTE con los de Tomás Figueroa; y por el OESTE con los de Aurora Modesto.-----

---FINCA número nueve ochocientos ocho cientos treinta y nueve (839), inscrita al folio ciento cincuenta y uno (151) del Tomo dieciocho (18) de Naranjito, Registro de la Propiedad de Barranquitas.-----

-----TITULO-----

---**SEGUNDO:** EL DEPARTAMENTO adquirió la descrita propiedad mediante Resolución con fecha del tres (3) de enero de dos mil seis (2006) en el caso numero "K" "E" "F" dos mil cinco guión cero seis cuatro siete (KEF2005-0647) del Tribunal de Primera Instancia, Sala de San Juan, sobre expropiación forzosa.-----

---Dicha Resolución se encuentra presentada al asiento ochocientos noventa y nueve (899) del diario seiscientos veinticinco (625), presentado el día veintiuno de marzo de dos mil seis (2006) y se encuentra pendiente de inscripción.-----



-----CARGAS Y GRAVÁMENES-----

---PRIMERO: La Propiedad se encuentra libre de cargas y gravámenes.-----

-----CESION-----

---CUARTO: Las partes comparecientes tienen convenida la cesión de la Propiedad y llevándola a cabo "EL DEPARTAMENTO" por la presente CEDE Y TRASPASA "LA PROPIEDAD" a "EL MUNICIPIO" con todos sus usos, derechos, servidumbres, accesiones y pertenencias, llevándose a efecto dicha cesión y traspaso por el precio estipulado que se hace constar más adelante en el párrafo UNDÉCIMO de esta escritura, pagado en la forma que se mencionará en dicho párrafo.-----

MAN  
CRM

---QUINTO: Los gastos de sellos para la expedición de una copia certificada de esta escritura y su inscripción en el Registro de la Propiedad correspondiente serán por cuenta de "EL MUNICIPIO" a menos que esté exento por ley del pago de tales derechos.-----

---SEXTO: "EL MUNICIPIO" entrará en posesión del predio que por la presente adquiere sin necesidad de otro acto o formalidad que el presente otorgamiento, quedando "EL DEPARTAMENTO" obligada al saneamiento para el caso de evicción conforme a derecho.-----

---SEPTIMO: La Cesión y Traspaso del predio descrito en el Hecho PRIMERO precedente se lleva a efecto sujeto a las siguientes:-----



-----CONDICIONES ESPECIALES DE ESTA-----

-----CESIÓN Y TRASPASO-----

---OCTAVO: "EL DEPARTAMENTO" cede y traspasa a favor de "EL MUNICIPIO" quien lo acepta para uso y beneficio, los inmuebles descritos en el Expositivo PRIMERO con todos sus usos, acciones, derechos y

servidumbres y pertenencias inherentes, así como todo cuanto le es anexo.-----

---**NOVENO:** Manifiestan las partes que esta cesión y traspaso del terreno se efectúa por el valor nominal de un dólar (\$1.00), a tenor con las disposiciones de la Ley número noventa y siete (97) de diez (10) de junio de mil novecientos setenta y dos (1972), según enmendada.-----

---**DECIMO:** Los comparecientes por la presente declaran que las estipulaciones y pactos consignados en este instrumento son fiel expresión de sus determinaciones y de lo que expresamente han convenido.-----

---**DECIMOPRIMERO:** "EL MUNICIPIO" deberá cercar a su costo y mantener cercado el solar donde colinde con terrenos de "EL DEPARTAMENTO".-----

---**DECIMOSEGUNDO:** Las disposiciones de esta escritura obligan a las partes, así como a sus herederos, cessionarios, beneficiarios, sucesores en interés y a toda otra persona que reclame en nombre de éstos o por su mediación.-----

---**DECIMOPRIMERO:** Las partes manifiestan que las contribuciones territoriales hasta esta fecha serán responsabilidad de "EL DEPARTAMENTO" y de esta fecha en adelante de "EL MUNICIPIO" y/o de las personas a quienes se les transfiera el título de propiedad.-----

---**DECIMOCUARTO:** Los otorgantes cumplimentan o suscriben en este acto Certificación sobre Otorgamiento de Escritura, Modelo "O" .C" guión cero ocho guión cero ocho (OC-08-08) de la Oficina del Contralor de Puerto Rico.-----

---**DECIMOQUINTO:** En este acto la EL DEPARTAMENTO representado por su Secretario, autoriza y descarga en esta Notario la responsabilidad de completar y firmar la



Not  
CRM

Planilla Informativa sobre Segregación, Agrupación o Traslado de Bienes Inmuebles del Departamento de Hacienda, conforme al Artículo Número once (11) de la Ley Notarial de Puerto Rico, (4 L.P.R.A., Secc. 2022).-----

---**DECIMOSEXTO:** EL MUNICIPIO se compromete, como condición resolutoria, a utilizar la propiedad descrita en el expositivo PRIMERO de esta escritura, para el beneficio de las comunidades especiales. De incumplirse con esta cláusula la titularidad de la propiedad descrita en el expositivo PRIMERO de esta escritura revertirá a EL DEPARTAMENTO de forma inmediata.-----

-----**ACEPTACIÓN**-----

---Los comparecientes aceptan esta escritura en todas sus partes por encontrarla redactada conforme a lo pactado, y Yo, El Notario, les hice las advertencias legales pertinentes.-----

-----**OTORGAMIENTO**-----

-----**LECTURA, FE NOTARIAL Y OTORGAMIENTO**-----

--Tal es la escritura que los comparecientes otorgan ante mí y en la que se ratifican, luego de hacerle Yo, El Notario, las advertencias legales pertinentes, entre otras, sobre la razón legal y conveniencia de hacer la descripción del remanente de la finca de la cual se separa el predio que se vende; la conveniencia de que "EL MUNICIPIO" haga un estudio de título en el Registro de la Propiedad sobre la propiedad a adquirirse, que la realidad registral puede variar si previo a la inscripción de esta escritura se inscribe otro documento en el registro que afecte o grave la propiedad y la importancia y conveniencia de que se proceda de inmediato a presentar este documento en el Registro de la Propiedad correspondiente para que surta efecto contra PRIMERO, que "EL MUNICIPIO" debe hacer la correspondiente



MOM  
CRM

investigación en la Corporación de Recaudación de Ingresos Municipales (CRIM) del municipio donde radica la propiedad y en particular obtener una certificación sobre deuda contributiva expedida por dicha entidad para cerciorarse de cuál es el estado contributivo de la propiedad, así como que El Notario tiene que informar de esta transacción al Departamento de Hacienda. Se le advierte, además, a "EL MUNICIPIO " sobre el riesgo existente en la adquisición de terrenos, de que pueda haber en los mismos, bajo los mismos, sobre los mismos, contaminación ambiental que requiera acción remedial de "EL MUNICIPIO". La importancia de lo antes expresado para "EL MUNICIPIO" es que pudiera estar recibiendo una propiedad cuyo valor en el mercado por tal contaminación sea menor que el valor del que estime el adquiriente; que el costo de limpieza ambiental del terreno sea superior al valor de la propiedad. Por lo antes expuesto, es importante que "EL MUNICIPIO" antes de otorgar esta escritura sea diligente y haga las investigaciones o estudios ambientales que sean necesarios para conocer si existe condición de contaminación en el terreno. Las partes comparecientes manifiestan entender estas advertencias y de conformidad proceden al otorgamiento de esta escritura.



WOR  
CRM

----Los otorgantes leen la escritura ANTE Mí y manifiestan comprender lo explicado y lo leído, y enterados y conformes firman ante mí y estampan sus iniciales en cada uno de los folios de este documento. De lo cual, así como de todo lo demás relatado en este instrumento público, y así como de haberse cancelado los correspondientes Derechos Arancelarios y los Impuestos Notariales, Yo, el Notario que firmo, signo, sello y rubrico,  
DOY FE.

MW  
CRM



W. J. R. R.